Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 11

RODRIGUEZ, MARINA c/ OSPEGAP s/COBRO DE SUMAS DE DINERO

Buenos Aires, de diciembre de 2020.- VS

Tiénese presente la aclaración formulada.

En atención a lo solicitado y estado de autos y teniendo en cuenta las facultades conferidas al Dr. Héctor Lavia, (ver copia de poder glosada a fs. 25/29), y de conformidad con lo previsto en el art. 1642 del Código Civil y Comercial de la Nación, tiénese presente el acuerdo al que han arribado las partes, en los términos que surgen de la pieza glosada a fs. 30.

Dése noticia por cinco días mediante cédula del acuerdo formulado a la mediadora interviniente. Notifíquese.

Asimismo, intímese a la parte actora para que en el término de cinco días, comparezca en Secretaría a retirar la documentación original oportunamente reservada en autos (cfr. Nota de fs. 16), bajo apercibimiento de destrucción. A tal fin concédese turno de lunes a viernes de 08 a 11 hs. Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, **ARCHIVESE.**

MARCELO GOTA

JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Fecha de firma: 21/12/2020
Alta en sistema: 22/12/2020
Firmado por: MARCELO GOTA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#34536892#276705533#20201222093452287